



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Viernes 2 de septiembre

Número 196

Diputación Provincial de Burgos

La Corporación Provincial, en sesión plenaria que celebró el día 26 de agosto actual, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario número 13 para la adaptación de Dependencias y decorado de éstas, en la forma siguiente:

INGRESOS

CAPITULO L.— Sobrantes de presupuestos ordinarios y extraordinarios.	
Partida 1.— Procedente del superávit del ejercicio de 1954	500.000'00
Partida 2.— Aplicación de la partida 155 del capítulo 19	56.000'00
Partida 3.— Aplicación de la partida 156 del capítulo 19	305.057'50
TOTAL.....	861.057'50

GASTOS

CAPITULO 1.— Obras de primer establecimiento..	
Partida única.— Para obras de adaptación de Dependencias y decorado de éstas y del Salón de Actos de la Exema Diputación	861.057'50
TOTAL.....	861.057'50

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos en la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan ser examinados por quien lo desee, admitiéndose, durante el plazo mencionado, las reclamaciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 27 de agosto de 1955.—El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.—P. A. de la Corporación.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Circular número 2.581

Durante el mes de septiembre próximo, los precios máximos a que se podrán vender en esta capital los distintos artículos que se relacionan a continuación, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos, serán los siguientes:

Acete fino (de acidez igual o inferior a un grado), 14'05 pesetas litro.

Acete corriente (de acidez comprendida entre 1 y 3 grados), 13'20.

Azúcar blanquillo, 11'10 kilo.

Azúcar pilé, 11'30.

Azúcar terciada, 11'05.

Azúcar granulado especial, 11'25.

Azúcar cortadillo, 12'85.

Azúcar estuchado, 16'75.

Pan de flama o miga blanda

Piezas de 1.000 gramos, 4'90 pesetas en Burgos-Capital, y 4'80 en el resto provincia.

Id. de 500, 2'55 y 2'50.

Id. de tamaño superior a un kilo, 4'90 kilo y 4'80.

Id. de 250 gramos, 1'35 y 1'30.

Pan candeal o de miga dura

Piezas de 1.000 gramos, 5'25 pesetas Burgos-Capital y 5'15 en el resto de la provincia.

Id. de 500, 2'75 y 2'70.

Id. de tamaño superior a un kilo, 5'25 pesetas kilo y 5'15.

Pan especial

El pan especial, en sus distintas clases y modalidades cuyas características se determinan en el artículo 44 de la Circular 4-54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, gozará de libertad de precio.

Se recuerda que con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 «Boletín Oficial del Estado» número 218, de 6 de agosto de 1954, el denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, precisamente envuelto en papel de seda.

En los establecimientos donde se venda pan, deberán existir, en lugares muy visibles, carteles, visados por esta Delegación Provincial, en los que figuren los precios indicados anteriormente para el pan familiar, en sus calidades de flama y candeal, así como los que apliquen para la venta del pan especial.

Las panaderías y despachos de pan, deberán tener visible para la venta en todo momento, pan familiar, y de faltarles de dicha clase, facilitarán del que tengan, en las cantidades que el público demande, a los precios que correspondan al solicitado.

Una advertencia en este sentido habrá de figurar en los carteles que se mencionan en el párrafo precedente.

En las localidades de la provincia, los precios reseñados para el azúcar, podrán ser incrementados con el importe estricto de los gastos de transporte desde fábrica o almacén proveedor hasta la localidad de consumo y los del aceite son objeto de publicación independiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 30 de agosto de 1955.—
El Gobernador Civil, interino, Manuel Fernández-Villa.

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Burgos

RELACION de precios de abonos que rectifica a la anteriormente publicada y que regirán durante la actual campaña agrícola, para los suministros que de los mismos se efectúen a través del Servicio Nacional del Trigo, en esta provincia.

LOCALIDAD	TOTAL PRECIO RESULTANTE		
	Superfosfato		Potasa
	Granel	Envasado	
Burgos	86'85	97 00	110'72
Aranda de Duero	89 60	99'75	108 70
Arcos de la Llana	—	97'90	111'62
Arenillas de Riopisuerga	—	98'45	115 13
Cañizar de los Ajos	—	99'45	113'25
Carcedo	—	98'40	112'12
Castrillo Matajudíos	—	99'95	113'75
Castrojeriz	89'35	99'95	113'76
Cogollos	—	98'90	112'62
Cojóbar	86'10	96'75	109'75
Estépar	86,10	97'25	111'05
Gumiel del Mercado	—	101'90	111'20
Huerta de Rey	90,45	101'10	112'32
Iglesias	—	98'55	112'36
Lerma	91'70	102'30	116'02
Olmedillo	—	101'45	111'20
Melgar de Fernamental	86'60	97'25	113'93
Miranda de Ebro	83'50	94'20	108'00
Pampliega	87'30	97'45	111'26
Presencio	—	100'45	113'26
Revilla Vallejera	—	99'30	111'82
Roa de Duero	88'50	99'10	108'85
Salas de los Infantes	86'95	97'60	108'82
Sasamón	90 25	100'15	113'87
Santa María del Campo	88'35	98'95	112'76
Torresandino	91'45	102'05	111'80
Villadiego	88'90	99'55	117'43
Villafruela	—	103 85	113'60
Villanueva de Argaño	—	99'00	112'80
Villanueva C/	97'30	97'45	111'26
Villaquirán	86'30	96,95	110'76
Villasilos	—	101'45	115'26

Los precios señalados en el Superfosfato corresponden a una riqueza del 17% incrementándose éstos en 1'65 pesetas quintal métrico en origen cuando sea del 18%.

Cuando el almacenista suministre en envases al agricultor, pagará directamente éstos, al precio actual de 12 pesetas unidad.

El precio aprobado para la potasa, podrá disminuir en 3'60 pesetas quintal métrico, según se trate de mercancía envasada anteriormente o recibida en la actualidad.

Escorias Thomas.— Aquellos agricultores que les interese podrán solicitar este producto, que será servido, bien de las existencias obrantes en los

Almacenes de este Servicio o a través de almacenistas colaboradores, al precio de 90 pesetas quintal métrico sobre almacén destino, más importe del envase (12 pesetas) que se reintegrarán en caso de devolución.

Abonos nitrogenados.—De acuerdo con lo que dispone el apartado 6.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de diciembre último, los precios máximos de venta al agricultor para esta clase de fertilizantes serán los siguientes:

Sulfato amónico.....	275 pesetas quintal métrico.
Nitrato amónico cálcico.....	280 » »
Cianamida de cálcico.....	295 » »
Nitro sulfato amónico.....	370 » »

El nitrato amónico cálcico (amónitro) el precio señalado anteriormente, decrecerá 5 pesetas, si el envase es mixto y 10 pesetas si es de papel. Burgos, 25 de agosto de 1955.—El Jefe Provincial, E. Pérez.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Contribución rústica

Apéndices de términos municipales catastrados

Los Ayuntamientos que se relacionan a continuación no han remitido certificado de exposición al público del Apéndice al Padrón que ha de regir para el año 1956, ni la relación de propietarios no sujetos a contribuir por tener una riqueza imponible total en el término que no exceda de cincuenta pesetas, por lo que se advierte a los Sres. Alcaldes y Secretarios que deben obrar en esta administración los documentos de referencia, debidamente reintegrados, antes del día 7 de septiembre próximo, en evitación de las oportunas sanciones de multa.

Relación que se cita

Albillos, Barbadillo del Mercado, Barrio de Muñó, Belbimbre, Berzosa de Bureba, Fuentecén, Fuentemolinos, Guzmán, Hornillos del Camino, Hortigüela, Lodoso, La Molina de Ubierna, Nava de Roa, Palazuelos de Muñó, Páramo del Arroyo, Pedrosa de Rio Urbel, Peñaranda de Duero, Pineda de la Sierra, Puenteadura, Quintanilla de la Mata, Las Rebolladas, Renuncio, La Revilla y Ahedo, Robredo Temiño, Sarracín, Tamarón, Tobar, Tobes y Rahedo, La Vid de Bureba, Villacasa de Roa, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada y Zael.

Contribución urbana

Apéndices al padrón de riqueza urbana de aquellos Ayuntamientos que no han sufrido variación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de junio del año en curso, se publicó Circular de este Negociado de Urbana dando instrucciones para la formación de los Apéndices al Registro Fiscal, el apartado a) de la Instrucción 1.ª, que se transcribe, dice: «Los Ayuntamientos que no tengan variación alguna, también formarán el Apéndice negativo, pero acompañando los mismos documentos y certificaciones que los que tienen variaciones», al no darse cumplimiento a lo antes expuesto, es por lo que se advierte a los Sres. Alcaldes y Secretarios de aquellos Ayuntamientos que no han sufrido variación, y que a continuación se relacionan, que los Apéndices al Padrón de Riqueza Urbana, con los requisitos enumerados en la Circular de referencia, deberán obrar en poder de esta Administración antes del día 7 del próximo mes de septiembre, en evitación de las oportunas sanciones.

Relación que se cita

Albillos, Barbadillo de Herreros, Barrio de Muñó, Belbimbre, Caleruega, Cantabrana, Carcedo de Burgos, Candeñaujo, Cilleruelo de Arriba, Cubo de Bureba, Escalada, Fuentebureba, Fuentemolinos, Haza, Hinojar del Rey, Huérmeces, Junta de la Cerca, Junta de San Martín de Losa, Merindad de Valdeporres,

Nava de Roa, Palazuelos de la Sierra, Palazuelos de Muñó, Pineda Trasmonte, Poza de la Sal, Quintana del Pidio, Quintanilla Pedro Abarca, Rioseras, Salgüero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Juan del Monte, Santa Inés, San Vicente del Valle, Vid de Bureba y Valle de Zamanzas.

Burgos, 31 de agosto de 1955.—El Administrador, M. García Bustos.

Providencias Judiciales

Juzgado de Paz de Quintanilla Vivar

D. Angel Rodríguez García, Secretario del Juzgado de Paz de Quintanilla Vivar,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se ha seguido en este Juzgado sobre imprevisión, y señalado con el número 1 de 1955, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En Quintanilla Vivar, a 23 de agosto de 1955. El señor D. Juan García Díez, Juez de Paz de este Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por imprevisión, contra Victoriano de la Cruz González, circunstanciado en autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano de la Cruz González, a la pena de cinco días de arresto, así como que abone a D. Emidio Paguotta, súbdito italiano, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 500 pesetas y al pago de las costas procesales del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García.—Rubricado.

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante súbdito italiano Emidio Paguotta, hoy en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Quintanilla Vi-var, a 30 de agosto de 1955.—El Secretario, Angel Rodríguez García.—V.º B.º—El Juez de Paz, Juan García Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

D. Luis Torón y Villegas, Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Minas y accidental Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 20 de junio de 1955 se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por D. Demetrio Retolaza Ituarte, vecino de Bilbao, en solicitud de permiso de investigación de ciento sesenta pertenencias de mineral de hierro, denominado «Javi», situado en el paraje «La Nava», del término de Monasterio de Rodilla, perteneciente al Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.620 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado en la parte más alta de un montículo de caliza, conocido por Las Cotorras, y cuyas referencias a puntos fijos son las siguientes: Al corral de Los Calderones O. 14,00 N.; al monumento del General Mola Este 19,00 S., y a la cumbre del monte Peña Hurón S. 11,00 O. Desde este punto de partida y en dirección N. 11,00 O. se medirán 500 metros para colocar la primera estaca; desde ésta y en dirección E. 11,00 N. se medirán

1.600 metros para colocar la segunda estaca; desde ésta y en dirección S. 11,00 E. se medirán 800 metros para colocar la tercera estaca; desde ésta y en dirección O. 11,00 S. se medirán 2.000 metros para colocar la cuarta estaca; desde ésta y en dirección N. 11,00 O. se medirán 800 metros para colocar la quinta estaca, y desde ésta y en dirección E. 11,00 N. se medirán 400 metros, con los que se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 160 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Burgos, y para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento general para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 30 de agosto de 1955.
El Ingeniero Jefe accidental, Luis Torón y Villegas.

Regimiento de Caballería (Cazadores de España número 11

Pérdida de armamento

En las maniobras realizadas el día 16 de julio último, por el expresado Regimiento, en los términos de

Rabanera de Pinar, a Palacios de la Sierra, de esta provincia, se perdió la pistola marca Star, número 265896, calibre 9 milímetros de largo y dos palancas transversales del cierre de los F. A. Dreyser, números 0869 y 2028; por lo que se ruega a la persona o personas que hayan encontrado o encuentren el referido armamento, hagan entrega del mismo a D. Severino Martínez González, Teniente Juez Instructor del citado Regimiento, quien instruya diligencias previas número 47255 con motivo de dicha pérdida, o en su defecto, en el Ayuntamiento o puesto de la Guardia Civil respectivo, bajo apercibimiento de pararle la responsabilidad a que hubiere lugar, si no lo efectúa,

Burgos, 30 de agosto de 1955.—El Teniente Juez Instructor, Severino Martínez González.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Huerta de Rey

No habiéndose producido reclamación al pliego de condiciones a que se refiere el anuncio inserto en el «Boletín Oficial», número 184, del día 19 del corriente, el próximo día 30 de septiembre y hora de las trece, se celebrará en esta Casa Consistorial el concurso de arriendo del salón de actos, por plazo de cinco años e ingreso anual de 4.000 pesetas, con sujeción a las condiciones en aquél estipuladas, de manifiesto al público en la Secretaría todos los días laborables, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos se produzcan.

Huerta de Rey, 31 de agosto de 1955.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera 43.-1.º - Teléfono 4280. - BURGOS